

Por último, según la información entregada por la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la sexta región en sus presentaciones de participación ciudadana, estarían pendientes los resultados de un estudio de especiación para determinar el origen del material particulado. En el sentido contrario, el mismo anteproyecto señala que las quemas agrícolas, quemas residenciales e incendios forestales constituyen del orden del 85% de la contaminación, ubicando a la industria en su todo, con un aporte cercano al 12 %, por lo que no existen antecedentes en el expediente ni en el mismo documento de anteproyecto, que justifique o respalde la afirmación que se contiene en el anteproyecto, en cuanto a que la Fundición Caletones sería *“otra fuente emisora relevante en términos de su aporte de emisiones al problema de la calidad del aire en la zona saturada”*.

En síntesis, no procede incluir a la Fundición Caletones en el plan de descontaminación materia de esta observación, ni como fuente aportante, ni como fuente regulada, ni en ninguna otra condición, tanto porque está fuera del ámbito de regulación del referido plan (fuera de la zona saturada), como porque no existen fundamentos técnicos que sustenten la pretendida relación de esta fuente con la calidad del aire de la zona saturada para PM10.

IV. ACERCA DEL PLAN DE DECONTAMINACION DE LA FUNDICION DE CALETONES

Como es de público conocimiento, desde 1998 la Fundición de Caletones está regulada por su propio Plan de descontaminación (DS 81, MINSEGPRES, 1998). Respecto de este Plan, es importante destacar que Caletones se encuentra cumpliendo en un 100 % su Plan de descontaminación, tanto en emisiones como en calidad del aire (en sus 3 estaciones de monitoreo reguladas: Coya Población (Norma Primaria), Cauquenes y Cipreses). Más aún, si el año 2010 la Fundición emitió 128.000 tSO₂/año, el año 2011 hubo una disminución muy importante en la emisión, de SO₂, la que no superó los 61.000 tSO₂/año, logrando una captación cercana al 93 %.

Al respecto resta tener presente que el año 2003 las máximas autoridades ambientales regionales, reunidas en el mes de Julio en la ex COREMA, reconocieron el término del Plan de Descontaminación de Caletones y la conveniencia de solicitar a la Dirección Ejecutiva de CONAMA el levantamiento de la zona saturada, acción que en definitiva no se concretó.

En igual sentido, conforme a la evaluación oficial efectuada por CONAMA en la publicación preparada por el área de Control de la Contaminación Atmosférica denominada **“Avances de los Planes de Descontaminación Atmosférica de las Mega fuentes Mineras” del año 2009**, el Plan de Descontaminación de Caletones demostró *“ser un instrumento de gestión ambiental eficaz, por cuanto ha logrado reducir las emisiones de la principal fuente emisora”*, concluyendo que *“ha cumplido holgadamente las metas de reducción de emisiones”* y que se *“verifica el cumplimiento del DS 59 MINSEGPRES”*.

Cabe agregarse además que el estudio **“Estimación del origen del material particulado de Coya⁴”**, tenido a la vista en la publicación anterior, indica que Caletones tiene una participación aproximada del 6 % en dicha localidad, por lo que es razonable concluir que – las evidencias indican que las emisiones de Caletones se cumple la calidad del aire dentro de la zona saturada circundante a la Fundición, tanto en SO₂, PM 10 y también en PM 2.5 - los aportes de las emisiones de la Fundición de Caletones no sean relevantes en la calidad del aire del Valle Central, zona ubicada al SO a 26 km, en línea recta a una altitud de 500 msnm.

⁴ **Coya**: localidad poblada más cercana a Caletones ubicada al SO a 13 km en línea recta a una altitud cercana a los 850 msnm.

V. PETICIÓN.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se solicita suprimir del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región Libertador Bernardo O'Higgins, toda referencia o mención a la Fundición Caletones, por resultar legalmente improcedente incluir a dicha actividad dentro de las disposiciones del referido instrumento, cuyo alcance regulatorio está expresamente acotado por la Ley, al área geográfica específica que constituye la zona saturada que le sirve de fundamento.

San Vicente Tagua Tagua, 28 de agosto de 2012.

2210

Sr. Felipe Avendaño Pérez
Seremi Medio Ambiente
Región O'Higgins



De mi consideración

Junto con saludarlo vengo a señalar las observaciones al Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, estas observaciones han sido analizadas por el Consejo Ecológico de San Vicente TT, Run 65.705.840-8. Personalidad Jurídica Vigente N° 627 Fs.033 libro 007 del municipio de San Vicente:

1. Consideramos fundamental solicitar que se considere la instalación de una Estación de Monitoreo en nuestra comuna. Esto porque las características del valle , rodeado de cerros, otorga un riesgo mayor de saturación para nuestra comuna, por lo cual las medidas de descontaminación deberían ser más estricta o diferenciadas, considerando que la salud de 47.000 habitantes está en riesgo.
2. En el capítulo 8 del plan se describe cómo se desarrollará la labor formativa y educativa a la comunidad escolar , se trata de incluir el tema en las mallas curriculares y también se señala la capacitación a las organizaciones sociales, lo cual es muy positivo; sin embargo consideramos que falta algo que es fundamental: capacitar y dar una oportunidad de desarrollo sustentable a quienes son pequeños productores y que no tienen las herramientas necesarias para secar "su leña" antes de usarla. Proponemos en este ámbito se coordinen programas de capacitación y apoyo al microemprendimiento a través de SERCOTEC o de FOSIS. Así se otorgará un beneficio de mayor sustentabilidad y un apoyo concreto a la descontaminación.
3. Así mismo ; nos gustaría tener claridad en lo siguiente:
 - ¿Quién o quienes a nivel local, van a tener la responsabilidad de controlar el cumplimiento de lo señalado, en cada uno de los aspectos de plan?
 - ¿Cuándo comenzará a operar la superintendencia de medio ambiente?

Agradeciendo su atención y sin otro particular

Saluda atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Rivera Puentes".

Ricardo Rivera Puentes
3.628.204-5
Presidente Consejo Ecológico
San Vicente Tagua Tagua



RANCAGUA, 27 DE AGOSTO DE 2012

SEÑOR

SEREMI DE MEDIO AMBIENTE

REGION DE LA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

PRESENTE

POR EL MEDIO DEL PRESENTE, ADJUNTO, REMITO A USTED, LAS OBSERVACIONES E INDICACIONES CIUDADANAS AL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PREAMBULO:

De acuerdo a las facultades que nos entrega la Ley 19.300 modificada por la Ley 20417 y en nuestra calidad de organizaciones ciudadanas y personas naturales, venimos en entregar de manera respetuosa y fundada nuestras observaciones al Ante Proyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central, bajo apercibimiento legal.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1.- En primer término, hacemos presente nuestra disconformidad con respecto a que el Anteproyecto en proceso de participación ciudadana no mencione la información necesaria y fácilmente recabable desde el Ministerio de Salud con sus equipos médicos científicos, más los profesionales Epidemiólogos, respecto a la forma en que se confeccionó la línea base para declarar Zona Saturada el área en que se aplicará el Plan de Descontaminación.

En especial, hubiera sido de la mayor relevancia contar con modelos acerca de los efectos en la salud poblacional que esta afectando a los habitantes de la

zona y los criterios con que se realizaron las mediciones que determinaron la saturación. Precisamente si consideramos que en Rancagua, como en y las demás comunas declaradas como zona saturada, no ha existido ningún programa de capacitación a la ciudadanía, para actuar en el proceso de Participación Ciudadana y tampoco se ha entregado la información mínima necesaria para que se conozca la real dimensión de la contaminación, existente en la ciudad de Rancagua, solamente existe una gran campaña publicitaria, para consumir leña seca.

2.- Hacemos presente que el Decreto Supremo no distingue en la zona declarada saturada, la existencia de distintos tipos de asentamientos o poblaciones humanas. En este sentido, hubiera sido relevante generar acciones diferenciadas respecto, por ejemplo, de los centros poblados, de aquellos que amparan o cobijan centros industriales. En este sentido, la legislación chilena permite generar acciones especiales y de suma urgencia, respecto de aquellas zonas que solo soportan de manera pasiva las cargas ambientales a fin de mitigar, reparar o compensar el daño ambiental que sufren. Este hecho adquiere mayor relevancia si consideramos que en la zona se encuentra instalada la principal Fundición del país.

3.- Agrava el hecho anteriormente descrito, la situación de que la etapa de participación ciudadana del Plan de Descontaminación, termina por traslaparse con el proceso de participación ciudadana del anteproyecto de elaboración de norma de fundiciones, sin que a la fecha se conozca el estudio de los componentes químicos del MP 10 y MP 2,5, que existen en la ciudad de Rancagua, habitada por cerca de 350.000 habitantes.

Por ende, en el plan de descontaminación atmosférico, no se ha considerado la siguiente información oficial establecida en el anteproyecto de normas de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico de fecha 25 de Junio de 2012, el que señala: "la Fundición de Caletones, emitió el año 2010, un total de 128.000 toneladas de SO₂, lo mismo que todo el PARQUE DETERMOELÉCTRICAS DEL PAIS"

4.- En consecuencia, solicitamos formalmente y en aplicación del principio preventivo, precautorio y de gradualidad, se prorrogue el plazo de participación ciudadana en 90 días contados desde que se informa públicamente en el D.O. de la composición química del MP10 y MP 2.5, en la ciudad de Rancagua, a fin de realizar, dentro de este, las correspondientes observaciones, conociendo los aspectos fundamentales de la norma propuesta.

5.- Consideramos que gran parte de las iniciativas contempladas en el Plan de Descontaminación, independiente de la opinión favorable o desfavorable que podamos habernos formado respecto a ellas, están entregadas a organismos inexistentes, que carecen de la competencia necesaria o que se encuentran absolutamente sobrepasados por las responsabilidades que la Ley ya les entrega. En este sentido y en correcta aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 20.417 que crea una Nueva Institucionalidad Ambiental, solicitamos a efectos de la implementación de este Plan de Descontaminación, se creen las correspondientes Direcciones de Gestión Ambiental previstas en la Ley, proveyendo de los recursos necesarios para que las Municipalidades cuenten, al menos con el número necesario de profesionales, técnicos e inspectores para el cumplimiento real de las medidas del Plan.

Consideramos que eexiste una **oportunidad** para que las Municipalidades orienten su accionar hacia un Desarrollo Local Sustentable. El propósito es **mejorar la calidad de vida de los habitantes** de la comuna fomentando - desde la autoridad local- la participación y el respeto por el medioambiente. La creación de la Dirección de Gestión Ambiental, constituye un paso fundamental para incorporar el paradigma de la sustentabilidad como eje de gestión del Municipio.

La idea central es contar, en cada Municipalidad contemplada en el PDA, con una unidad altamente especializada en el tema ambiental, que permita desarrollar políticas integrales de gestión orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas y proteger el patrimonio ambiental, la que diseñe un modelo que permita establecer una unidad ambiental que promueva el Desarrollo Sostenible en el territorio comunal y aporte soluciones locales a la problemática ambiental global, desarrollando y coordinando el accionar derivado de las estrategias y políticas definidas por la Municipalidad en materia ambiental.

6.- OBERVACIONES COMPONENTE COMBUSTION RESIDENCIAL DE LEÑA

Se establece en el Plan que su incidencia equivale al 45% del "total" de "emisiones" directas de MP 10 Y MP 2.5. En este sentido, se determinan fuertes diferenciaciones de patrones de consumo, según el GSE a que pertenezca el hogar. Así, si el promedio por hogar alcanza "2,2" m³ sólidos anuales, por GSE, el Grupo Alto llega a "3,8" m³. En cuanto a las especies utilizadas resalta el alto número de Espino, "especies" nativas y otros (22%).

En este sentido, respecto a las MEDIDAS PROPUESTAS EN EL ANTEPROYECTO (3 tipos de medidas). Proponemos:

1.- Uso y mejoramiento de la calidad de la leña y derivados de la madera (6 acciones)

ACCION 1: REQUISITOS DE COMERCIALIZACION

SUJETO ACTIVO: CUALQUIERA QUE COMERCIALIZE LEÑA DENTRO DE LA ZONA SATURADA

REQUISITOS: (2)

- **LEÑA CON HUMEDAD IGUAL O INFERIOR A 25% DE HUMEDAD**

- DISPONER DE 1 XILOHIGROMETRO.

FISCALIZACION: MUNICIPALIDADES VIA ORDENANZA O CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE

PLAZO: 6 MESES DESPUES DE PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO

COMENTARIOS:

- a) NO ESTABLECE DISTINCIONES RESPECTO AL TIPO DE COMERCIANTE (FORMAL, INFORMAL)
- b) NO ESTABLECE NINGUN MECANISMO PARA CONTROLAR EL MERCADO INFORMAL QUE ES EL MAS RELEVANTE
- c) LA MEDICION DE LA HUMEDAD DE LA LEÑA COMERCIALIZADA ES VOLUNTARIA Y A PETICION DEL COMPRADOR
- d) NO ESTABLECE RECURSOS PARA LAS MUNICIPALIDADES PARA PODER FISCALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VENTA

ACCION 2: ORDENANZAS MUNICIPALES

SUJETO ACTIVO: MUNICIPALIDADES Y SEREMI DE MEDIO AMBIENTE

REQUISITOS: (1)

- COORDINARSE, REGULAR Y DICTAR ORDENANZAS MUNICIPALES

FISCALIZACION: NO APLICA

PLAZO: 6 MESES DESPUES DE PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO

COMENTARIOS:

- e) NO ESTABLECE MECANISMO DE GENERACION DE LA ORDENANZA PARTICIPATIVO
- f) NO ESTABLECE CRONOGRAMA, ACTORES, RECURSOS, ETC

ACCION 3: LISTADO DE COMERCIANTES Y CALIDAD DE LEÑA**SUJETO ACTIVO: SEREMI DE MEDIO AMBIENTE****REQUISITOS: (2)**

- **PUBLICACION 1 VEZ AL AÑO**
- **MANTENER A LA VISTA EL LISTADO EN OFICINA DE SEREMI Y MUNICIPIOS**

FISCALIZACION: NO APLICA**PLAZO: 1 AÑO DESPUES DE PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO****COMENTARIOS:**

- g) **MAL REDACTADO, NO SE ENTIENDE SI ES UN LISTADO DE TODOS LOS COMERCIANTES Y DEL ESTADO DE LA LEÑA QUE COMERCIALIZAN O SOLO DE LOS QUE CUMPLEN**
- h) **ACTUALIZACION DEL LISTADO DEMASIADO LARGA.**
- i) **NO ESTABLECE COMO SE ELABORARA EL LISTADO**
- j) **PODRIA ESTABLECER CRITERIOS DE DISCRIMINACION ENTRE COMERCIANTES.**

ACCION 4: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE COMERCIALIZACION DE LEÑA Y DERIVADOS**SUJETO ACTIVO: SEREMI DE ECONOMIA, APOYADO POR SEREMI MEDIO AMBIENTE****REQUISITOS: (2)**

- **DISÑAR EL PROGRAMA**
- **IMPLEMENTAR EL PROGRAMA**

FISCALIZACION: NO APLICA

PLAZO:

- 12 MESES DISEÑO
- 18 MESES APLICACIÓN

COMENTARIOS:

- k) TRANSFORMA EN LETRA MUERTA O POR LA VIA DE LOS HECHOS DESPLAZA IMPLEMENTACION DE ACCIONES 1 Y 2 HASTA QUE LOS PLANES ESTEN IMPLEMENTANDOSE
- l) ESTABLECE DE MANERA VAGA Y DESPLAZA A LA AUTORIDAD POLITICA EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA AMBAS INCICIATIVAS

ACCION 5: USO DE LEÑA POR SECTOR PÚBLICO

SUJETO ACTIVO: servicios" públicos," municipalidades," establecimientos" educacionales" y" establecimientos" de" salud"

REQUISITOS: (1)

- REEMPLAZO EQUIPOS INDIVIDUALES DE CALEFACCION QUE UTILICEN LEÑA POR OTRAS ALTERNATIVAS

FISCALIZACION: NO APLICA

PLAZO:

- 12 MESES DESDE PUBLICACION DEL PLAN

COMENTARIOS:

- m) MAL REDACTADO, NO SE ENTIENDE EL CONCEPTO DE "INDIVIDUALES"
- n) NO DEFINE CUALES SON LAS ALTERNATIVAS

- o) NO ESTABLECE FUENTES DE FINANCIAMIENTO
- p) NO ESTABLECE DISTINCIONES SEGÚN NECESIDADES PUBLICAS QUE CUMPLE EL SERVICIO PUBLICO

ACCION 6: USO DE LÑA TRATADA CON AGROQUIMICOS

SUJETO ACTIVO: SEREMI MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIOS

REQUISITOS: (2)

- DICTAR ORDENANZAS QUE PROHIBAN SU USO
- REALIZAR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION

FISCALIZACION: NO APLICA

PLAZO:

- NO ESTABLECE

COMENTARIOS:

- q) NO ESTABLECE MECANISMO DE GENERACION DE LA ORDENANZA PARTICPATIVO
- r) NO ESTABLECE CRONOGRAMA, ACTORES, RECURSOS, ETC
- s) NO ESTABLECE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

2.- Uso y Mejoramiento de Artefactos:**ACCION 1: PROHICION USO CHIMENEAS HOGAR ABIERTO****SUJETO ACTIVO: NO SE DEFINE****REQUISITOS: NO SE DEFINE****FISCALIZACION: NO SE DEFINE****PLAZO: INMEDIATO UNA PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO****COMENTARIOS:**

- t) **PROBLEMA DE LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD**

ACCION 2: PROGRAMA DE RECAMBIO**SUJETO ACTIVO: SEREMI MEDIO AMBIENTE EN COORDINACION CON SALUD, ENERGIA Y GORE REGIONAL****REQUISITOS (2):**

- **DISÑO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO TECNOLOGICO QUE FACILITE EL RETIRO**
- **REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS PARA DEFINIR LAS ALTERNATIVAS**

FISCALIZACION: NO SE DEFINE**PLAZO:****12 MESES PARA EL PROGRAMA**

24 MESES PARA EL RECAMBIO**COMENTARIOS:**

- a) **LAS ALTERNATIVAS SOLO SE DISEÑARÁN CONSIDERANDO CRITERIOS ECONOMICOS Y SOCIALES, NO AMBIENTALES**

ACCION 3: CATASTRO**SUJETO ACTIVO: SEREMI MEDIO AMBIENTE****REQUISITOS (2):**

- **INFORMAR A LA COMUNIDAD COMO SE HARA EL CATASTRO**

FISCALIZACION: NO SE DEFINE**PLAZO: 3 MESES****COMENTARIOS: OK**

3.- Aislamiento térmico de las viviendas (2 acciones)

ACCION 1: PROGRAMA MEJORAMIENTO TERMICO DE VIVIENDAS

SUJETO ACTIVO: SEREMI DE VIVIENDA EN COORDINACION CON SEREMI MEDIO AMBIENTE

REQUISITOS (1):

- DISÑO E IMPLEMENTACION DE UN NUEVO PROGRAMA DE AISLAMIENTO TERMICO DE VIVIENDAS COMPLEMENTARIO AL PPPF

FISCALIZACION: NO SE DEFINE

PLAZO:

12 MESES PARA EL PROGRAMA

5 AÑOS DE IMPLEMENTACION

COMENTARIOS: OK

ACCION 2: AUMENTAR REQUISITOS TECNICOS

SUJETO ACTIVO: CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES

REQUISITOS (1): acreditar" el" cumplimiento" de" un" estándar" de" aislación"térmica"equivalente"a"lo"establecido"para"zona"térmica"Nº4"de"a cuerdo"al"Manual"de"aplicación"de"la"Reglamentación"térmica,"de"la"Ord enanza"General"de"Urbanismo"y"Construcción"(2007)"o"por"el"que"lo"r eemplace"o"modifique

FISCALIZACION: DIRECCION GENERAL DE OBRAS MUNICIPALES

PLAZO: INMEDIATO

COMENTARIOS: OK**7) OBSERVACIONES VARIABLE QUEMAS AGRICOLAS****INCIDENCIA:**

- **27% del total de emisiones directas de MP 10 Y MP 2.5.**

Tipos de Quema:

- **Controladas:** Aquellas conforme al artículo 2° del D.S. N° 276, de 1980, del Ministerio de Agricultura.
- **Libre:** Realizadas "al aire libre, sin ningún factor de control de la emisión, con la finalidad de eliminar "residuos de cualquier clase".

MEDIDAS PROPUESTAS EN EL ANTEPROYECTO (2 tipos de medidas).**1.- Prohibición de Quemias en Zona Saturada (2 acciones)****ACCION 1: PROHIBICION DE QUEMAS**

SUJETO ACTIVO: CUALQUIERA QUE LAS REALICE ENTRE MARZO DE OCTUBRE DE CADA AÑO

REQUISITOS: (2)

- **EN ZONAS, AGRICOLAS, GANADERAS O DE APTITUD FORESTAL**
- **QUEMA DE RASTROJOS Y CUALQUIERA OTRA ESPECIE VEGETAL VIVA O MUERTA.**

FISCALIZACION: NO APLICA DE MANERA EXPLICITA

PLAZO: 12MESES DESPUES DE PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO

COMENTARIOS:

- u) **APERENTEMENTE SE REFIERE A LAS QUEMAS CONTROLADAS REGULADAS EN EL D.S. 76. DE SER ASI NO QUEDA CLARO SI SE REFIERE SOLO A LA LETRA "A" DEL DECRETO (RASTROJOS) O A LAS 5 SITUACIONES QUE EL DECRETO ESTABLECE**
- v) **NO QUEDA CLARO SI LA FISCALIZACION QUE SE ENCOMIENDA EN LA SIGUIENTE ACCION ES EXTENSIBLE A ESTA**
- w) **NO ESTABLECE RECURSOS PARA LAS MUNICIPALIDADES PARA PODER FISCALIZAR**

ACCION 2: PROHIBICION DE QUEMAS LIBRES

SUJETO ACTIVO: CUALQUIERA QUE LAS REALICE

REQUISITOS: (1)

- **PROHIBICION ABSOLUTA**

FISCALIZACION: INSPECTORES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CARABINEROS DE CHILE

PLAZO: INMEDIATA UNA VEZ PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO

COMENTARIOS:

- x) **OK**

2.- Desarrollo de Practicas Alternativas al Fuego (4 Acciones)

ACCION 1: Programa de difusión de alternativas a quemas libres

SUJETO ACTIVO: SEREMI Medio Ambiente, en conjunto con SAG, CONAF, INDAP y SEREMI de Salud en coordinación y colaboración con municipios

REQUISITOS: difundir alternativas entre la Comunidad en el manejo de sus residuos

FISCALIZACION: NO SE DEFINE

PLAZO: INMEDIATO UNA PUBLICADO EL PDA DEFINITIVO

COMENTARIOS:

- y) NO DEFINE, CRONOGRAMA, RESPONSABLES, FORMA DEL PLAN, RESPONSABLES, NI RECURSOS

ACCION 2: Programa de incentivos concursables para alternativas a las quemas

SUJETO ACTIVO: SEREMI AGRICULTURA EN CONJUNTO CON SEREMI MEDIO AMBIENTE

REQUISITOS (2):

- DISÑO DE UN PROGRAMA
- GESTIONAR RECURSOS Y EJECUTAR EL PROGRAMA

FISCALIZACION: NO SE DEFINE

PLAZO:

12 MESES PARA EL PROGRAMA

18 MESES PARA GESTION DE RECURSOS Y EJECUCION

COMENTARIOS:

e) **NO DEFINE CRONOGRAMA NI FORMA DEL PLAN.**

ACCION 3: PROGRAMA FOMENTO VALORIZACION DE RESIDUOS Y SISTEMAS DE CONTRO DE HELADAS

SUJETO ACTIVO: SEREMI ECONOMIA CON APOYO SEREMI MEDIO AMBIENTE Y OTROS

REQUISITOS (2):

- **DISÑO DE UN PROGRAMA**
- **EJECUTAR EL PROGRAMA**

FISCALIZACION: NO SE DEFINE

PLAZO:

12 MESES PARA EL PROGRAMA

24 MESES PARA EJECUCION

COMENTARIOS:

e) **OK. SIN EMBARGO NO HACE MENCION A POLITICA INTEGRAL DE RESIDUOS VIGENTE**

ACCION 4: PROGRAMA INCENTIVOS PARA INCORPORAR RASTROJOS AL SIRSD AMBIENTAL

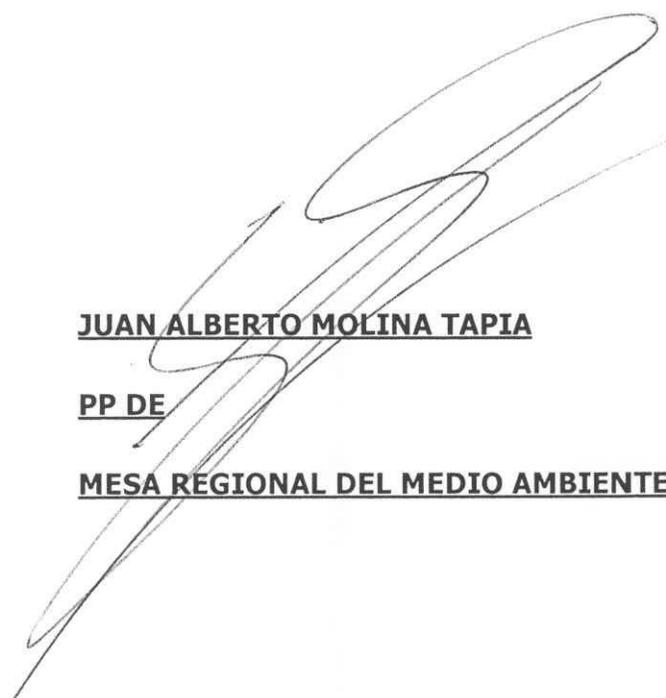
SUJETO ACTIVO: SEREMI DE AGRICULTURA EN COORDINACION CON SEREMI MEDIO AMBIENTE

REQUISITOS (2):

- **EVALUAR Y ENCONTRAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
- **DE ENCONTRALOS IMPLEMENTAR PROGRAMA COMPLEMENTARIO**

FISCALIZACION: NO SE DEFINE**PLAZO:****12 MESES PARA EVALUAR Y ENCONTRAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO****COMENTARIOS:**

- **NO DEFINE TIPO DE FONDOS (PUBLICOS Y/O PRIVADOS)**
- **DEJA A LA ABSOLUTA DISCRECIONALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS ORGANOS LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA**


JUAN ALBERTO MOLINA TAPIA**PP DE****MESA REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE O´HIGGINS**

TALLER DE DIFUSIÓN

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA
 ANTEPROYECTO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VALLE CENTRAL, REGIÓN DE O'HIGGINS



RANCAGUA II 27-8

SEXO	Nombre	Dirección	Teléfono	email	Firma
	Sais E. Rojas González	Valle El Sol	072-761238		
	María Vidal C.	Tranco Schuyppowí - C. M. San Antonio Luis	5.6809852-2		
	Gertrudis R González C.	JU. Membrillo Sur	3565055-5		757604
	Amy Chaparro G.	St. de Trinita	3548000-9		244447
	Glándula Valerius González	Villa La Traceta	991491616		82528116
	Lea Fochup Tober Lorenz	Subd. Oscar Costo	7659351-2		751048
	Patricia Fernández	Los azules N° 1459 V. M. Fernández - Rincón	62376417		74394378 @ Gmail.com
	Tracy Inguera Leya	Villa Certe Santa Rosa	48076101		
	Yolanda Villegas Ortiz	Taller laboral Siempre Unidas	264353		M. Velasco